

113

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020).

Radicación N° 73-001-31-03-006-2018-00060-00.

Como quiera que los términos de suspensión solicitados por las partes se encuentran vencidos, el Despacho requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días expresen si el acuerdo de pago al que se han referido se ha cumplido o no.

Oficiése a las partes comunicando lo decidido.

Una vez vencido el término concedido, vuelva el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


LUZ MARINA DÍAZ PARRA